



2022

PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA ATENCIÓN Y AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA EN BOGOTÁ D.C.



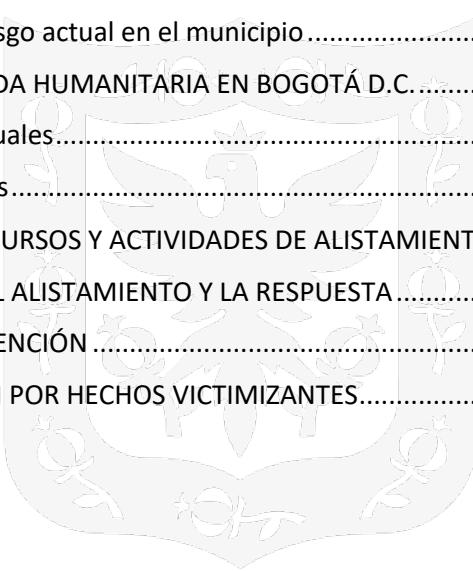
ALTA CONSEJERÍA
DE PAZ, VÍCTIMAS Y
RECONCILIACIÓN



BOGOTÁ

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	DIAGNÓSTICO.....	4
2.1.	Víctimas que recibió Bogotá D.C. en 2021 en la fase de Atención y Ayuda Humanitaria inmediata (AAHI).....	4
2.2.	Capacidad institucional para la atención de víctimas en la inmediatez	6
2.3.	Situación de riesgo actual en el municipio	8
3.	LA ATENCIÓN Y AYUDA HUMANITARIA EN BOGOTÁ D.C.....	10
3.1.	Eventos Individuales.....	10
3.2.	Eventos Masivos	16
4.	COMPONENTES, RECURSOS Y ACTIVIDADES DE ALISTAMIENTO DE LA AAHI	20
5.	CONTACTOS PARA EL ALISTAMIENTO Y LA RESPUESTA	22
6.	PROTOCOLOS DE ATENCIÓN	23
7.	RUTAS DE ATENCIÓN POR HECHOS VICTIMIZANTES.....	23



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1. INTRODUCCIÓN

La Política Pública de Prevención, Atención, Asistencia y Reparación Integral de la Población Víctima del Conflicto Armado es una política de Estado, que tiene por objeto atender y reparar integralmente los daños causados por el conflicto armado, así como mejorar las condiciones de existencia de la población víctima promoviendo su estabilización socioeconómica y la superación de su situación de vulnerabilidad. Por ello, las principales acciones están enmarcadas en los cuatro componentes que reflejan los objetivos, de la Ley 1448 de 2011¹ y los decretos Ley étnicos 4633², 4634³ y 4635⁴ de 2011⁵

La Normatividad mencionada delega en la alcaldía distrital la responsabilidad de garantizar la atención y ayuda humanitaria inmediata de las víctimas de emergencias humanitarias derivadas del conflicto, exigiendo al Comité Distrital de Justicia Transicional elaborar y poner en marcha un Plan de Contingencia para la atención de emergencias humanitarias en el marco del conflicto armado fortalecer y mejorar la respuesta institucional del Distrito Capital para la atención oportuna y eficaz de la población víctima durante las emergencias producidas en el marco del conflicto armado interno, cuya actualización se hace anualmente.

El plan de acción distrital (en adelante PAD), es la herramienta que contempla los programas y proyectos de una entidad territorial para la prevención, protección, atención, asistencias y reparación integral a las víctimas del conflicto armado. Elaborado a partir de los programas, metas y recursos incluidos en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, el actual Plan de Acción Distrital plurianual, fue aprobado en sesión del Comité Distrital de Justicia Transicional el 5 de agosto de 2020. El PAD cuenta a su vez con instrumentos de planeación conocidos como planes conexos, entre los que encontramos Plan de Contingencia para la atención de emergencias humanitarias en el marco del conflicto armado.

En este documento haremos referencia a medidas específicas del PAD incorporadas en los componentes de prevención y asistencia, pues el Plan de Contingencia para la Atención y Ayuda Humanitaria en Bogotá (en adelante Plan de Contingencia) es un conector entre la prevención urgente y la ayuda y atención humanitaria inmediata, como veremos en las próximas páginas.

La Alcaldesa Mayor de Bogotá, mediante Decreto 140 de 2021⁶ estableció que la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación (en adelante Alta Consejería), es la encargada de asesorar a la

1 Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.

2 Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.

3 Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano.

4 Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

5 Ley 2078 de 2021 por 10 años más, extendiendo su vigencia hasta el 11 de junio de 2031

6 Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

alcaldesa Mayor en la implementación de la Política Pública Nacional de Atención, Asistencia y Reparación a Víctimas del Conflicto Armado y en ella la Dirección de Reparación Integral es el área encargada de liderar y desarrollar estrategias para la formulación, implementación y seguimiento a acciones en materia de atención, asistencia, reparación integral; prevención, protección y garantías de no repetición en la ciudad de Bogotá.

2. DIAGNÓSTICO

En el año 2021, a nivel nacional fueron incluidos en el Registro Único de Víctimas 178.229 hechos victimizantes declarados por 147.066 víctimas en todo el país. Los hechos con mayor declaración fueron: el desplazamiento forzado (127.506), la amenaza (23.709); y el confinamiento (21.389). Nariño fue el departamento con mayor cantidad de hechos victimizantes en el año 2021 seguido de Antioquia y Chocó

Ahora bien, en Bogotá D.C fueron declarados 28.531 hechos victimizantes que ocurrieron en todo el país. Los cinco más recurrentes fueron: desplazamiento forzado (13.602), amenaza (9.146), abandono o despojo forzado de tierras (2.533), homicidio (1255) y acto terrorista / atentado /combate/enfrentamiento/hostigamiento (565). Los cinco principales municipios de ocurrencia de estos hechos fueron Pueblo Rico (2.757), Buenaventura (1.862), Bogotá D.C (1.787), Bagadó (1.713) y San Andrés de Tumaco (614). De los hechos victimizantes ocurridos en Bogotá D.C, 284 fueron incluidos en el RUV.

En el año 2021, 6.298 personas solicitaron ayuda o atención humanitaria inmediata en Bogotá, de estas, a 5.891 les fue otorgada. 2.048 personas tienen pertenencia étnica indígena, 955 negros(as), afrocolombianos(as), raizales o palenqueros(as) y una persona pertenece al pueblo Romm. Chocó, Risaralda y Valle del Cauca fueron los principales departamentos expulsores hacia Bogotá. El 98.47% de las personas atendidas en Bogotá con AAHI declararon el hecho de desplazamiento forzado, el 1.51% amenaza y el 0.01% delitos contra la libertad e integridad sexual en desarrollo del conflicto armado.

2.1. Víctimas que recibió Bogotá D.C. en 2021 en la fase de Atención y Ayuda Humanitaria inmediata (AAHI).

Víctimas en el municipio	Número de personas	Número de hogares
Número total de víctimas <i>que recibieron AAH⁷</i> en 2021	5891	2270
Número total de víctimas <i>recibidas⁸</i> en 2021	6298	2490

7 Se hace referencia a todas las personas que recibieron, es decir, no se cuentan los NO PROCEDE.

8 Hacemos referencia a todas las personas que solicitaron.

Personas <u>que recibieron</u> AHI en 2021		
Pertenencia étnica	Número de indígenas	2048
	Número de negros(as), afrocolombianos(as), palenqueros(as), raizales	955
	Número de gitanos (as) ROMM	1
Sexo	Número de hombres	2910
	Número de mujeres	2974
	Número de intersexuales	7
Edad	Número de personas de 0 a 5 años	1333
	Número de personas de 6 a 11 años	833
	Número de personas de 12 a 17 años	606
	Número de personas de 18 a 28 años	1369
	Número de personas de 29 a 60 años	1572
	Número de personas mayores de 61 años	178
Número de personas con discapacidad		363

*Nota: FUENTE RUV – SIVIC actualizado a 28 de febrero de 2022

No.	Hechos victimizantes atendidos en el 2021	Número de hogares atendidos con AHI	Número de personas atendidas con AHI	% de personas atendidas con AHI
1	Desplazamiento forzado individual	2235	5801	98,47%
2	Amenaza	34	89	1,51%
8	Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado	1	1	0,01%

*Nota: FUENTE RUV – SIVIC actualizado a 28 de febrero de 2022

Principales <u>lugares de ocurrencia de hechos victimizantes</u> en los casos de víctimas atendidas con AHI en el 2021		
Tipo de territorio	Nombre	Personas
Departamentos	Chocó	1165
	Risaralda	1129
	Valle del Cauca	798
	Nariño	380
	Bogotá	242
Municipios	Pueblo rico	1067
	Bagadó	692
	Buenaventura	632
	Bogotá	242
	Tumaco	203

*Nota: FUENTE RUV actualizado a 28 de febrero de 2022

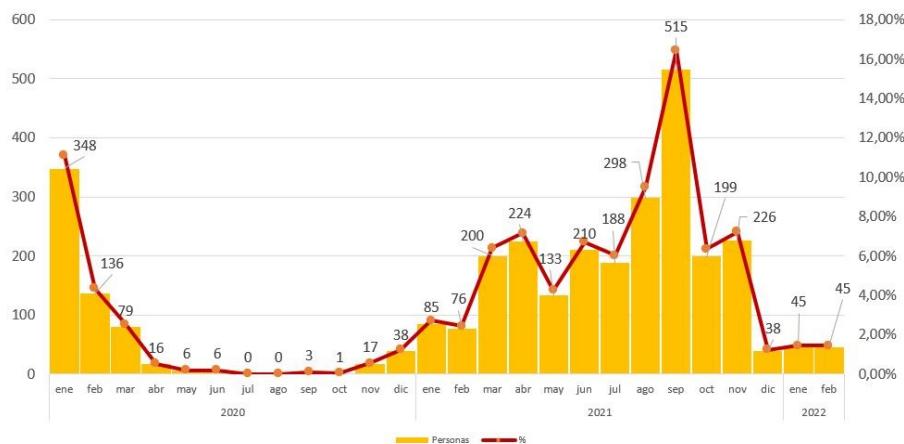
Hechos victimizantes en los casos de las víctimas atendidas con AHI en el año inmediatamente anterior.

2.2. Capacidad institucional para la atención de víctimas en la inmediatez

Presupuesto ejecutado <u>para la atención de víctimas en la inmediatez</u> en la vigencia inmediatamente anterior	
Presupuesto del municipio programado para vigencia inmediatamente anterior	\$ 7.025.218.755
Presupuesto del municipio ejecutado en emergencias individuales	\$ 10.853.513.141
Presupuesto del municipio ejecutado en emergencias masivas	\$ 0
Apoyo subsidiario recibido del departamento	\$ 0
Apoyo subsidiario recibido de la nación (a través de la Unidad para las Víctimas)	\$ 0
Apoyo recibido de otros actores (ONG, organismos internacionales, empresas, etc.)	\$ 0

Conforme al levantamiento de las medidas restrictivas estrictas ordenadas por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID – 19, se evidenció un notorio incremento de la población que ingresa a Bogotá desplazada por el conflicto armado interno. Muestra de ello, es el pico de atención durante el primer semestre del año 2021, cuando llegaron a la ciudad más de 1600 miembros de los pueblos Embera Katío y Chamí, quienes debieron ser atendidos en la ruta de Atención o Ayuda Humanitaria

Inmediata, intentando garantizar las condiciones especiales de atención que demanda la población con pertenencia étnica, tal como se evidencia a continuación:



Durante este pico de atención la Alta Consejería garantizó de manera continua la prestación de servicio, sin embargo, los recursos programados fueron superados, lo cual impactó en la programación, ya que se requirió realizar adición a los contratos de AAHI.

Con base en esta situación presentada en el 2021, se ha definido una **estrategia de contingencia ante el incremento de solicitudes de AAHI**, compuesta por 3 elementos:

Identificación de Alertas Tempranas: El Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo pone al servicio de las comunidades y de las instituciones del país un sistema para monitorear y advertir sobre las situaciones de riesgo de la población civil por los efectos del conflicto armado interno y promover la acción de prevención humanitaria con el ánimo de proteger y garantizar los derechos fundamentales de las personas⁹.

Lo anterior, permite prevenir los posibles riesgos en materia de incremento en las solicitudes de Atención o Ayuda Humanitaria Inmediata y a su vez evaluar conforme a una vulnerabilidad de la población civil derivada de hechos con ocasión al conflicto armado.

Monitoreo: Una vez recibida la notificación de Alertas Tempranas, se dará inicio al seguimiento y monitoreo de los municipios de siniestro que sean mencionados, con el propósito de identificar si hay un incremento significativo en la solicitud de Atención o Ayuda Humanitaria Inmediata detonada en razón a la advertencia sobre situaciones de riesgo. Dicho seguimiento deberá contar con un reporte semanal, el cual dará cuenta del incremento de personas que ingresan a la ruta y por supuesto el cambio en la ejecución diaria de los componentes.

9 Tomado de: <https://www.defensoria.gov.co/es/public/atencionciudadanoa/1469/Sistema-de-alertas-tempranas---%20SAT.htm>

Ajuste a la proyección presupuestal: Cuando se identifique un impacto en la proyección presupuestal, conforme al monitoreo mensual, se deberá activar el plan de contingencia en materia de gestión y articulación para solicitar la adición de recursos pertinentes para garantizar el cumplimiento continuo de la población en ruta de Atención o Ayuda Humanitaria Inmediata.

2.3. Situación de riesgo actual en el municipio

Se debe tener agregar que hasta el 31 diciembre de 2021 se mantuvieron vigentes tres (3) alertas tempranas para Bogotá D.C. Una (1) de alcance nacional y otras dos (2) con alcance focalizado que impacta varias localidades de la ciudad como se explica en las siguientes tablas.

Descripción de la situación de Riesgo	Derechos vulneradoso en riesgo de vulneración	Presunto grupo armado ilegal generador de la amenaza	Población en riesgo
Alerta Temprana 026 de 2018 - 28 de febrero de 2018. Se advierten riesgos para todo el Territorio Nacional			
La violencia contra los líderes y defensores de derechos humanos se inscribe en un escenario de riesgo de alcance nacional que tiene expresiones particulares a nivel territorial. Se advierten economías ilegales como narcotráfico y minería ilegal; y se identifican conductas vulneratorias e infracciones al DIH como contaminación por MAP-MUSE – AEI,	Vida, Libertad, Integridad, Seguridad	Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC,)ELN, Facciones disidentes de las FARC-EP, La Constru, Los Pachenca, Los Rastrojos	Personas defensoras de DDHH y líderes y lideresas sociales
Alerta Temprana 046 de 2019 - 08 de noviembre de 2019 Se advierten riesgos de violaciones a los derechos humanos para las localidades de Puente Aranda, Los Mártires, Santa Fe y La Candelaria			
El escenario de riesgo se configura por el control ejercido por parte de las autodenominadas AGC, las cuales instrumentalizan, se articulan o cooptan estructuras y bandas delincuenciales locales. Se advierte la disputa por economías ilegales como el narcotráfico y el contrabando y se identifican conductas vulneratorias e infracciones al DIH como: Reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes, homicidio, tortura, tratos inhumanos, crueles o degradantes,	Vida, Libertad, Integridad, Seguridad	Águilas negras Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) ELN Los Boyacos Los Pascuales Los Sayayines	Adolescentes; Comerciantes; Contratistas; Personas defensoras de Derechos Humanos, líderes y lideresas sociales; Indígenas; Mujeres; Niños y niñas; Personas con Orientación Sexual e Identidadde Género Diversas; Periodistas; Población migrante; Personas en ejercicio de la

Descripción de la situación de Riesgo	Derechos vulnerados en riesgo de vulneración	Presunto grupo armado ilegal generador de la amenaza	Población en riesgo
violencia basada en género y amenazas.			prostitución; Servidores públicos; Personas en situación de calle; Víctimas del conflicto armado.
Alerta Temprana 010 de 2021 – 31 de mayo 2021 SCiudad Bolívar, Usme, Bosa, Kennedy, San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe, Fontibón, Engativá, Suba, Usaquén y 12 municipios de Cundinamarca			
El escenario de riesgo se configura alrededor de: <ul style="list-style-type: none"> - La disputa por el control de los corredores de movilidad (oriental y occidental) entre grupos armados ilegales, que implica una incidencia en territorios donde prevalece una relación Urbana – Rural. - La expansión y acopamiento de actores armados ilegales parte del conflicto y de grupos armados de crimen organizado hacia nuevos territorios - Una mayor incidencia en el territorio y en las dinámicas de violencia por parte de organizaciones de crimen transnacional, articuladas con grupos armados ilegales. 	Vida, Libertad, Integridad, Seguridad	Autodefensas Gaitanistas de Colombia, Frente de Guerra Urbano del ELN, Facciones disidentes de las ex FARC-EP, Otros: “Águilas Negras”, “Los Paisas”; “Los Boyacos” Nota: Se identifica relación con Organizaciones de Crimen Transnacional	Mujeres; Niños, niñas y adolescentes – NNA; Jóvenes; Personas en situación de movilidad humana de origen venezolano; Personas con orientación sexual e identidad de género diversa – OSIGD; Población víctima; Líderes y lideresas sociales; Personas defensoras de derechos humanos; Excombatiente; Miembros de movimientos y partidos políticos; Estudiantes, docentes y docentes sindicalizados; Jueces penales; Defensores públicos asignados a los Juzgados penales municipales y otras personas que sirven de apoyo a los despachos judiciales.

Con base en todo lo anterior, es claro que el conflicto armado que se vive en las regiones del país ha incrementado el número de víctimas expulsadas de sus territorios y que llegan a Bogotá D.C solicitando ayuda o atención humanitaria inmediata. Como se observó, los recursos del distrito fueron excedidos por el alto flujo de personas que llegaron a la ciudad en un mismo mes. Afortunadamente hubo una capacidad de respuesta rápida que permitió que todas las personas pudieran acceder a la oferta distrital.

Dentro de los mecanismos para evitar esta situación, se debe implementar la estrategia de contingencia ante el incremento de solicitudes de AAHI, con el fin de tener una visión sobre las dinámicas del conflicto armado en las distintas regiones del país. Esto, a partir de la información de las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo, su seguimiento y monitoreo por medio de la comunicación entre el ente territorial y la ACPVR. De esta manera, el Distrito podrá prepararse para atender a las personas que así lo soliciten.

3. LA ATENCIÓN Y AYUDA HUMANITARIA EN BOGOTÁ D.C.

La Ley 1448 de 2011 (ampliada en su término de vigencia por la ley 2078 de 2021), establece en su artículo 3º que se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

La Alta Consejería tiene por competencia, derivada del cumplimiento del artículo 47 de la Ley 1448 de 2011, el garantizar la subsistencia mínima a quienes con ocasión de hechos victimizantes sucedidos en el marco del conflicto armado interno se encuentren en una situación de vulnerabilidad, a través del otorgamiento de AAHI en componentes como alojamiento, alimentación, atención jurídica, atención psicosocial, atención en salud y transporte de emergencia, según corresponda. Esta obligación persistente desde que las víctimas del conflicto armado interno realizan su declaración ante el ministerio público, hasta el momento en el cual se realiza la valoración por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas¹⁰ (en adelante UARIV).

La administración Distrital ha trabajado en dotar de sentido la entrega de la AAHI a través de la incorporación del enfoque psicosocial, lo que se traduce en brindar soporte emocional en el trámite de las situaciones vividas y especialmente, encaminadas a facilitar la recuperación del control de los sujetos en la toma de decisiones sobre el futuro inmediato y de mediano plazo en relación a las proyecciones de vida en Bogotá.

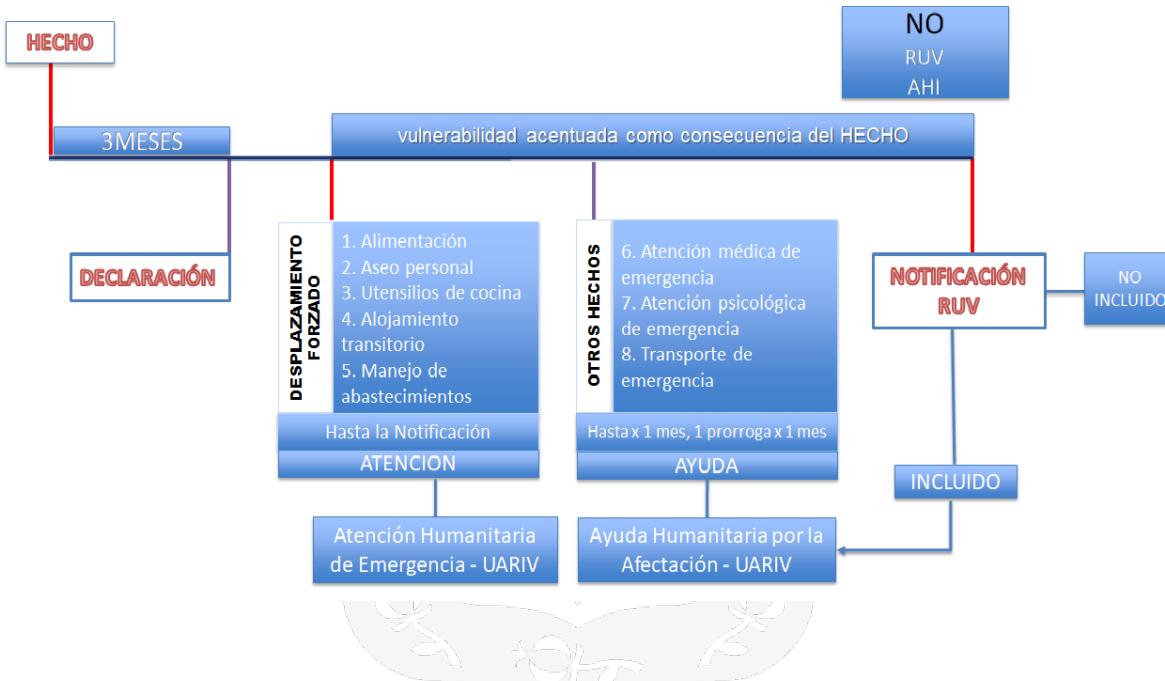
3.1. Eventos Individuales

Para activar la ruta de atención, por parte de una persona o núcleo familiar, se debe solicitar el registro de conformidad con el artículo 155 de la Ley 1448 de 2011¹¹. Una vez la persona realiza la

10 Artículo 63 de la Ley 1448 de 2011

11 SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS VÍCTIMAS. Las víctimas deberán presentar una declaración ante el Ministerio Público en un término de cuatro (4) años contados a partir de la promulgación de la presente ley para quienes hayan sido victimizadas con anterioridad a ese momento, y de dos (2) años contados a partir de la ocurrencia del hecho respecto de quienes lo sean con posterioridad a la vigencia de la ley, conforme a los requisitos que para tal efecto defina el Gobierno Nacional, y a través del instrumento que diseñe la

declaración del hecho victimizante ante alguna oficina del Ministerio Público, se direcciona a la Alta Consejería con el ánimo de iniciar la etapa de inmediatez¹² de la ruta de atención, asistencia y orientación en la ciudad.¹³



La declaración debe ser tomada en el Formato Único de Declaración (FUD), que puede ser diligenciado a través del aplicativo en línea diseñado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas -UARIV o, en caso de no disponer del aplicativo para la toma en línea, en formato impreso que debe ser completado manualmente en letra imprenta legible. Una vez se completa el proceso de tomar la declaración, se hará entrega a la personas de la “colilla de declaración” o constancia de la solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas, con la cual puede solicitar la AAHI en las oficinas de la Alta Consejería.

Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las víctimas, el cual será de uso obligatorio por las entidades que conforman el Ministerio Público.

12 La etapa de inmediatez se entiende dentro de los 3 meses siguientes a la ocurrencia del hecho victimizante. Si la declaración se realiza después de este tiempo, el ministerio público, luego de analizar las razones que llevaron a no realizar la declaración en los tiempos establecidos en el artículo 63, expedirá un documento que indique que hubo una situación extrema que impidió a la persona la realización de la declaración en los términos establecidos.

13 Nota: en casos en los que el ministerio público evidencie que hubo alguna situación de fuerza mayor que impidió que la persona rindiera su declaración en los términos de ley, se expedirá un documento que refuerce la situación para que la ACPVR pueda dar trámite a la AAHI.

A continuación, se muestran las instituciones, ubicadas en el distrito capital, donde es posible declarar hechos victimizantes y a su vez, podrá solicitar la evaluación de condiciones de vulnerabilidad para recibir AAHI.

ENTIDAD / INSTITUCION	Declarar hechos victimizantes	Solicitar evaluación de condiciones de vulnerabilidad
Procuraduría General de la Nación	X	
Defensoría del Pueblo	X	
Centro de Atención a la Comunidad de la Personería de Bogotá	X	
PERSONERÍAS LOCALES		
USAQUÉN	X	
CHAPINERO	X	
SANTA FE	X	
SAN CRISTÓBAL	X	
USME	X	
TUNJUELITO	X	
BOSA	X	
KENNEDY	X	
FONTIBON	X	
ENGATIVA	X	
SUBA	X	
BARRIOS UNIDOS	X	
TEUSAQUILLO	X	
LOS MÁRTIRES	X	
ANTONIO NARIÑO	X	
PUENTE ARANDA	X	

ENTIDAD / INSTITUCION		Declarar hechos victimizantes	Solicitar evaluación de condiciones de vulnerabilidad
	barrio Veraguas		
CANDELARIA	Calle 12 C No. 2 - 47 Barrio Concordia	X	
RAFAEL URIBE URIBE	Carrera 24 No. 27 – 65 SUR Barrio Centenario	X	
CIUDAD BOLÍVAR	Diagonal 62 sur No. 20 F 20 barrio San Francisco	X	
SUMAPAZ	Calle 137C No. 2 A 37 sur barrio Usme Pueblo Centro	X	
CENTROS DE ENCUENTRO			
CHAPINERO	Calle 63 # 15-58	X	X
CIUDAD BOLÍVAR	Carrera 17f sur # 69 ^a -32. Barrio Lucero		X
SUBA	Transversal 126 # 133-32. Barrio La Gaitana		X
RAFAEL URIBE URIBE	Calle 22 sur # 14 ^a – 99. Barrio San José	X	X
BOSA	Calle 69 ^a sur # 92-47		X
PATIO BONITO	Carrera 87 # 5B-21	X	X

La Evaluación de las condiciones de vulnerabilidad. Para determinar si procede la entrega de alguno de los componentes de atención o ayuda humanitaria inmediata, se debe identificar si la vulnerabilidad del sistema familiar es acentuada y si la misma se encuentra relacionada directamente con la ocurrencia del hecho victimizante; esta evaluación se realiza a solicitud de la persona declarante, para lo cual, se tiene en cuenta lo establecido en el concepto de situación de extrema urgencia y vulnerabilidad, enunciado en el Artículo 2.2.6.5.4.8 del Decreto 1084 de 2015.

- Se entiende que se encuentran en situación de extrema urgencia y vulnerabilidad aquellos hogares que por sus características sociodemográficas y económicas particulares y por su conformación actual estén inhabilitados para generar ingresos o adquirir capacidades para hacerlo, y no puedan cubrir por sus propios medios los componentes de la subsistencia mínima en materia de alojamiento temporal y alimentación.
- La situación de extrema urgencia y vulnerabilidad no se considera como una condición definitiva, de manera que esta puede ser superada debido a cambios en la conformación del hogar, o a medida que los miembros del hogar, por sus propios medios o mediante los programas sociales de la oferta estatal, adquieran capacidades que les permitan cubrir, cuando menos, los componentes de la subsistencia mínima.

Esta identificación de vulnerabilidad permite conocer las características del sistema familiar y de cada uno de sus integrantes, facilitando el reconocimiento de miembros con protección

constitucional especial reforzada e invitando a la aplicación de los enfoques diferenciales establecidos por la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios. De manera general, el proceso facilita la constatación de situaciones de riesgo alimentario, riesgo habitacional y de afectaciones en términos de la salud física y emocional.

La atención humanitaria inmediata está dirigida a personas que manifiestan ser víctimas de desplazamiento forzado, en cada caso, se debe verificar la existencia de los presupuestos contenidos en el artículo 63 de la Ley 1448 de 2011 y artículo 2.2.6.5.2.1 del Decreto 1084 de 2015, a saber:

- Manifestación de haber sido víctima de desplazamiento forzado, la cual se materializa con la declaración juramentada rendida ante Ministerio Público de la que trata el artículo 61 de la Ley 1448 de 2011 y el respectivo diligenciamiento del Formato Único de Declaración (en adelante FUD).
- La solicitud de otorgamiento de atención humanitaria inmediata debe realizarse dentro de los tres (3) meses siguientes a la ocurrencia del hecho victimizante, a menos que se allegue certificado de fuerza mayor, emitido por el Ministerio Público, en cuyo caso los tres (3) meses contarán a partir de la fecha en que cesen las condiciones de fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 63 de la Ley 1448 de 2011.
- Podrán ser beneficiarios de atención humanitaria inmediata las personas y sistemas familiares quienes, una vez surtido el proceso de evaluación, evidencian la existencia de un estado de vulnerabilidad acentuada producto del desplazamiento forzado declarado.
- Se reconocerá la atención humanitaria inmediata a las personas que manifiesten que Bogotá es su municipio receptor.

La atención humanitaria inmediata se entrega de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.6.5.2.1 del Decreto 1084 de 2015 reglamentario de la Ley 1448 de 2011, que establece que “la entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes de alimentación, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se tramite la inscripción en el Registro Único de Víctimas”, es decir que, la AAHI se puede extender en el tiempo hasta tanto la UARIV, defina el estado de valoración de la declaración¹⁴.

La ayuda humanitaria inmediata corresponde al auxilio que se entrega por otros hechos victimizantes distintos a desplazamiento forzado y se entrega siempre y cuando la vulnerabilidad que se identifique sea derivada del hecho. En el Distrito se entrega una sola vez, durante un mes, con posibilidad de una sola prórroga por otro mes, acogiendo los parámetros indicados en el artículo 47 de la Ley 1448 de 2011, y artículo 2.2.6.4.1 del Decreto 1084 de 2015.

En concordancia con lo anterior, la Dirección de Reparación Integral de la Alta Consejería ha organizado una ruta que involucra acciones de atención integral y asistencia y también en el marco de retornos y reubicaciones, como sigue:

¹⁴ Artículo 156, Ley 1448 de 2011



La ruta cuenta con cuatro (4) fases como se muestra a continuación:

Fase 1: Se efectúa la entrega de AAHI en los componentes de alojamiento y alimentación dispuestos por la Alta Consejería, a la población declarante de hechos que en el marco del conflicto armado hayan ocurrido dentro de los 3 meses anteriores a la declaración, que cumple con los criterios de legalidad y que por las consecuencias de las violaciones a los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario requiere el apoyo institucional para mitigar las condiciones de vulnerabilidad derivadas de los mismos.

En el marco de la medida de albergue, se efectúan acciones de acompañamiento psicosocial que buscan la estabilización emocional mediante el soporte profesional y facilitan el avance en el restablecimiento de derechos a la salud e identificación, cuya no garantía es una barrera para el proceso de asentamiento en la ciudad de Bogotá¹⁵. Así, la población que egresa del albergue transita a la siguiente fase, siempre que no haya sido incluida en el Registro Único de Víctimas (En adelante RUV).

Fase 2: Se continua con el otorgamiento de medidas que garanticen la subsistencia mínima de los sistemas familiares, y se socializan las distintas rutas de acceso a la oferta social e institucional del Distrito.

Fase 3: Está encaminada a la estabilización social y económica de las víctimas del conflicto armado interno mediante la vinculación a la oferta general del Distrito, que oriente frente a la decisión de retorno, reubicación o integración local.

¹⁵ Corte Constitucional Colombiana, T-025 de 2004 y Autos de Seguimiento

Fase 4: Asociada al acompañamiento institucional consistente en la priorización en el acceso a la oferta especializada del distrito que contribuya en la integración local y el arraigo territorial de las víctimas del conflicto armado interno que decidan asentarse en Bogotá D.C.

Finalmente, en cumplimiento del rol coordinador del Sistema Distrital de Atención y Reparación Integral¹⁶ (en adelante SDARIV) desde la Alta Consejería se llevan a cabo procesos de articulación para que las demás entidades que los conforman atiendan, según corresponda su competencia, a la población víctima de manera integral.

3.2. Eventos Masivos

En el marco de la Ley 1448 de 2011 se configura un evento masivo cuando por un mismo evento, es decir, mismas circunstancias de tiempo (día, mes, año) modo y lugar, afecta diez (10) o más hogares o cincuenta (50) o más personas. Por lo anterior, se consideran eventos masivos el desplazamiento forzado masivo, el atentado terrorista y el confinamiento.

En esta parte del plan de contingencia identificamos las distintas fases que se deben surtir para lograr una atención integral a las víctimas de desplazamiento forzado masivo y de atentado terrorista; y los mecanismos a activar, responsables de cada una de las acciones y tiempos en los cuales se deben llevar a cabo.

Dado que la disponibilidad de recursos para la atención de emergencias humanitarias en Bogotá se proyecta bajo el análisis de lo ocurrido en el año inmediatamente anterior, las variaciones en la dinámica del conflicto armado que vive el país deben ser consideradas en aras de poder atender las contingencias individuales o masivas.

En consecuencia, la Alta Consejería permanentemente evalúa y analiza la demanda de AAHI asociada a los pronunciamientos y comunicaciones de los Sistemas de Alertas Tempranas – SAT- y de Prevención y Alerta para Reacción Rápida – CIPRAT - y a la disponibilidad de recursos en el corto plazo. De esta forma se identifica, si los recursos disponibles permiten atender una emergencia masiva o atender el aumento significativo de la demanda de AAHI por desplazamientos individuales, asociados al escalamiento del conflicto armado en otros territorios del país, sin la concurrencia de otras entidades del distrito capital o a la subsidiariedad de la nación.

Ahora bien, para que exista una respuesta institucional ante una eventual emergencia humanitaria de carácter masivo, por desplazamiento forzado o por atentado terrorista, y que esta sea atendida de manera adecuada, efectiva, oportuna, coordinada y complementaria, contamos con una articulación Distrital para cubrir las necesidades primarias de las víctimas. Recordando, que la

¹⁶ constituido por el conjunto entidades públicas del nivel distrital y nacional; y demás organizaciones públicas y privadas encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas en Bogotá (Decreto 531 de 2015).

competencia legal del Distrito Capital será integral hasta el límite de sus recursos y tendrá vigencia temporal hasta el momento en que la UARIV, define el estado de inclusión en el RUV.

En el marco de las acciones de atención y asistencia integral a la población que padece un hecho victimizante masivo, la Alta Consejería es la entidad de enlace con los entes territoriales expulsores (en adelante EETT) de población, tanto para el desplazamiento forzado individual como el masivo, y, para el caso de atentado terrorista, junto con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER es la entidad articuladora del SDARIV.

En el caso de eventos de tipo masivo, existen dos requisitos adicionales básicos que deben acompañar la declaración, por un lado, se debe levantar un **censo** de las personas afectadas en el evento, así como un **acta** que dé cuenta de los hechos ocurridos.

Además del diligenciamiento del FUD, el artículo 48 de la ley 1448 de 2011, estableció que al presentarse hechos victimizantes de carácter masivo la alcaldía municipal, con acompañamiento de la personería municipal, tiene la responsabilidad de construir un **censo** de “las personas afectadas en sus derechos fundamentales a la vida, integridad personal, integridad personal, libertad de domicilio, residencia y bienes. Dicho censo deberá contener como mínimo la identificación de las víctimas, su ubicación y descripción del hecho, y remitirlo a la UARIV en un término no mayor a 8 días hábiles a partir de la ocurrencia de este”. Igualmente, dicho artículo mandató que “el censo se consignará en un formato único de uso obligatorio que para tales efectos expedirá la UARIV”, para lo cual la URIV dispuso el **Anexo # 13 del FUD**.

Debido a las características propias de los eventos masivos, el decreto ley 1084, en el artículo 2.2.2.5.2, determinó que cuando estos se presenten la alcaldía municipal en acompañamiento de la personería municipal, deberán “realizar un acta con una descripción detallada de las circunstancias de tiempo modo y lugar del evento masivo, así como un informe de verificación de las circunstancias que lo ocasionaron”. A su vez, en cumplimiento de los decretos ley 4633, 4634 y 4635, cuando estos eventos afecten comunidades étnicas, la autoridad de la comunidad víctimas deberá participar de la elaboración del acta.

El acta hace parte integral de la declaración de los hechos victimizantes de carácter masivo, sin ella la UARIV no puede valorar la declaración, por lo que su ausencia es considerada una causal de devolución. Sin acta la declaración está incompleta.

a. Desplazamientos forzados masivos

A continuación, se presenta el paso a paso a seguir desde la administración distrital en el momento en que se tiene conocimiento de un posible desplazamiento forzado masivo hacia la ciudad de Bogotá D.C.

- La primera entidad en conocer la noticia del desplazamiento masivo, informará a la Alta Consejería y al Ministerio Público.
- La Alta Consejería convocará una Mesa Técnica entre el Ministerio Público, la UARIV y el EETT

expulsor. En esta mesa se deben validar las condiciones de modo, tiempo y lugar de los hechos. Asimismo, se debe procurar la siguiente información:

- Número de personas y sistemas familiares afectados.
- Sociodemográfica y de contacto completa de las personas y sistemas familiares en camino a la ciudad.
- Condiciones de seguridad de los sistemas familiares remitidos, y si fueron activadas las rutas correspondientes para garantizar las medidas de prevención y/o protección, adecuadas para su situación particular.
- Gestiones adelantadas desde el ente territorial para contribuir a la garantía de derechos de la población (Entrega de componentes de la AAHI, gestiones con organismos como la Cruz Roja Colombiana, el Comité Internacional de la Cruz Roja, Consejo Noruego de Refugiados, activación del Mecanismo de Búsqueda Urgente de víctimas directas de desaparición forzada, solicitudes de reunificación familiar, solicitudes de estudio de riesgo, entre otros).
- Tamizaje en salud realizado, con base en el cual se acceda a un conocimiento básico de las condiciones de salud que presentan las personas que llegarán a Bogotá.
- En el marco de la mesa, con la confirmación que se trata de un evento masivo, la Alta Consejería procede a realizar un análisis presupuestal para definir si le es posible atender el evento desde la ruta de la ley 1448 de 2011 o si se debe activar la estrategia distrital para la respuesta a emergencias.
- El tiempo para llevar a cabo esta primera parte de la ruta depende de la ubicación de la población, que se espera arribará a Bogotá D.C., en todo caso debe realizarse el mismo día en que se conoce el hecho.
- Si la Alta Consejería concluye que tiene la capacidad para atender el evento:
 - Se procederá a realizar el acta y el censo del mismo y se remitirá en el término establecido a la UARIV.
 - Paralelamente se inicia la atención en la modalidad de alojamiento temporal idónea según las características poblacionales de las personas que llegan a la ciudad.
- Si la Alta Consejería concluye que no tiene la capacidad para atender el evento:
 - Citará conjuntamente al Comité Distrital de Justicia Transicional -CDJT y al Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático con cada una de las entidades que hacen parte de ambos espacios interinstitucionales donde se establecerán las necesidades de respuesta y activarán la estrategia distrital de respuesta en los componentes que se requiera, de conformidad con lo ya establecido en el Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – SDGR-CC.
 - Luego de la aprobación de las necesidades en esta sesión conjunta, el SDGR-CC asume la operación bajo la coordinación de la Alta Consejería.
- Con la llegada de las personas a la ciudad y su ubicación en el alojamiento temporal, se activará la atención psicosocial por parte de la Alta Consejería, así como los demás componentes de la atención establecidos en la estrategia distrital para la respuesta a emergencias.
- La Alta Consejería con el acompañamiento de la personería distrital procederá al levantamiento del acta y el censo de las personas y hogares acogidos por el distrito.
- La Personería Distrital será la encargada de diligenciar el Anexo 13 del FUD y de enviarlo a la

UARIV en un plazo no mayor a 8 días.

- De manera simultánea a la valoración para la inclusión en el RUV, la Alta Consejería acompañar a la UARIV en las labores propias para una debida reubicación o retorno de las personas afectadas.

Tras la inclusión del hecho en el RUV, se procede a la calificación y entrega de Atención Humanitaria de Emergencia, entendida como aquella que se entrega por parte de la UARIV, a la población víctima de desplazamiento incluida en el RUV, que se encuentre dentro de su primer año de inclusión o de acuerdo con el análisis de su situación actual, se identifique un alto grado de necesidad y urgencia respecto de los componentes de la subsistencia mínima.



b. Atentados terroristas

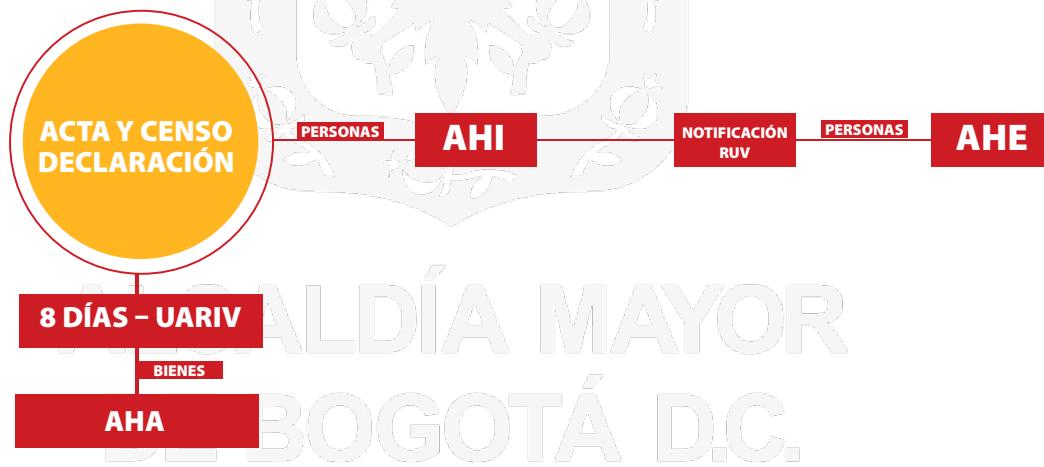
Los mecanismos a activar, responsables de cada una de las acciones y tiempos en los cuales se deben llevar a cabo para la atención de un atentado terrorista se encuentran definidos, como respuesta inicial en el Marco de Actuación de la Estrategia Distrital para la respuesta a emergencias, incluida en el presente documento como anexo 3.

Frente a lo cual reseñamos brevemente los siguientes aspectos:

- En el momento en que se conoce la noticia de un atentado terrorista en la ciudad de Bogotá el IDIGER activa el marco de actuación de la estrategia distrital para la respuesta a emergencias.

- Paralelamente se activan todos los organismos de emergencias como bomberos, Cruz Roja, policía, ambulancias, entre otros, para atender la situación en la inmediatez.
- La atención integral a la población afectada se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos en los protocolos del sistema de distrital de atención a emergencias.
- El IDIGER, con acompañamiento de la Personería Distrital, será el responsable de consolidar el censo de las personas y hogares afectados en Bogotá por el atentado terrorista. (IDIGER pedirá copia de las cédulas de las personas afectadas).
- Se activa la atención psicosocial a la población afectada por parte de la Alta Consejería.
- La Alta Consejería, con acompañamiento de las entidades que realizaron la atención de la población, realiza el acta del hecho y envía a la UARIV en un plazo no mayor a 8 días.
- La Personería Distrital será la encargada de diligenciar el Anexo 13 del FUD y de enviarlo a la UARIV en un plazo no mayor a 8 días.
- UARIV inicia el proceso de entrega de Ayuda Humanitaria por Afectación a las víctimas del hecho.

Activación Estrategia Distrital para la Respuesta de emergencia.



4. COMPONENTES, RECURSOS Y ACTIVIDADES DE ALISTAMIENTO DE LA AAHI

El responsable de la respuesta inmediata es la Alta Consejería, en atentados terroristas y en desplazamientos masivos lo hace en el marco del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático como se indicó en el acápite de la Atención y Ayuda Humanitaria en Bogotá D.C.

Componente de atención	Mecanismo atención de eventos individuales	Recursos	Actividades de alistamiento
Alimentación Alojamiento Temporal	Alimentación servida: Al ingresar al albergue se realiza una valoración nutricional. Contrato de albergue: Garantía de mínimos habitacionales, en materia de subsistencia mínima, en condiciones de dignidad y acompañamiento de la entidad permanente.		No. De rubro presupuestal: 02301160339000007871 Modalidad Albergue: Monto destinado del rubro: \$4.050.000.000 Fecha en las que se implementó: 17 de marzo de 2022
Alimentación y Aseo personal	Unidades de Redención: La Administración Distrital da autonomía a la población para la selección de los productos a canjear. Unidades de redención y aseo	No. De rubro presupuestal: 02301160339000007871	No. De rubro presupuestal: 02301160339000007871 Monto destinado del rubro: \$895.739.048 Fecha en las que se implementará: 8 de abril de 2022
Alojamiento Temporal	Contrato de Arriendo: Garantía de mínimos habitacionales, en materia de subsistencia mínima, en condiciones de dignidad y acompañamiento de la entidad permanente	No. De rubro presupuestal: 02301160339000007871 Monto destinado del rubro: \$ 7.590.050.000	No. De rubro presupuestal: 02301160339000007871 Modalidad Arriendo: Monto destinado del rubro: \$2.460.000.000 Fecha en las que se implementará: 26 de abril de 2022
Utensilios de cocina	Kits de vajilla		
Manejo de abastecimientos	Kits habitacionales Kits cocina		
Traslado de emergencia	Tiquetes terrestres El distrito brinda traslado de emergencia para personas que ingresan a la ruta de AAHI y manifiestan su deseo de no quedarse en Bogotá, se valida que el traslado no sea hacia el municipio expulsor y que cuente con una red de apoyo en el municipio receptor. Los trayectos se cubren directamente con la empresa transportadora.		Monto destinado traslados terrestres rubro: \$ 14.580.000

5. CONTACTOS PARA EL ALISTAMIENTO Y LA RESPUESTA

Este es el directorio de contactos, por institución, del alistamiento y de la respuesta a la atención de cada uno de los componentes mínimos de las emergencias en la inmediatez.

Grupo de trabajo	ENTIDAD RESPONSABLE	CONTACTO
Registro y censos	Personería delegada para la protección de los Derechos de las víctimas	pd_pvictimas@personerabogota.gov.co
	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres	preparativos@idiger.gov.co
Albergue temporal, saneamiento básico, utensilios cocina y elementos de aseo	Coordinación territorial, Dirección de Reparación Integral, ACPVR.	coterritorial@alcaldiabogota.gov.co
Alimentación	Coordinación territorial, Dirección de Reparación Integral, ACPVR.	coterritorial@alcaldiabogota.gov.co
Atención médica de emergencia	Secretaría Distrital de Salud- CRUE	comunicacion@crue.org sgcrue@crue.org 91 360 12 00
Atención psicológica de emergencia		
Educación y uso del tiempo libre	Secretaría de Educación Distrital	buzonentidades@educacionbogota.gov.co contactenos@educacionbogota.gov.co 3241000
Seguridad	Policía Nacional Se contacta al cuadrante correspondiente a la ubicación del albergue, según necesidad	
Atención a la mujer	Secretaría Distrital de la Mujer	lpurpura@sdmujer.gov.co Línea Purpura 018000112137 WhatsApp 3007551846

Grupo de trabajo	ENTIDAD RESPONSABLE	CONTACTO
Atención a niños, niñas y adolescentes (NNA)	Coordinadora Grupo Protección Regional Bogotá ICBF	dirección.general@icbf.gov.co 601 4377630
	Estrategia Atrapasueños - SDIS	integración@sdis.gov.co 3808330 opción 0
Atención a población étnica	Coordinación territorial, Dirección de Reparación Integral, ACPVR.	coterritorial@alcaldiabogota.gov.co

6. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

El distrito cuenta con seis (6) PROTOCOLOS para la atención de víctimas del conflicto armado, cuando soliciten atención o ayuda humanitaria inmediata con la garantía de los diferentes enfoques de género y diferencial:

- Protocolo para atención a la población afrodescendiente, negra, palenquera y raizal víctima del conflicto armado
- Protocolo para atención a la Población Indígena víctima del conflicto armado
- Protocolo para atención a la Población Romaní víctima del conflicto armado
- Protocolo para la atención a las Mujeres víctimas del conflicto armado que han enfrentado Delitos Contra la Libertad e Integridad Sexual, Violencias Basada en Género
- Protocolo para la atención a personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género no normativas
- Protocolo para atención a víctimas del conflicto armado con discapacidad

Estos protocolos se encuentran se encuentran en el Anexo uno (1) del presente documento y se consideran parte integral del mismo.

7. RUTAS DE ATENCIÓN POR HECHOS VICTIMIZANTES

Con base en las conclusiones del diagnóstico, son 3 rutas de atención inmediata, las que se deben priorizar. Sin embargo, dado que Bogotá D.C. es principalmente ciudad receptora de población víctima del conflicto armado y las víctimas que residen en la ciudad ha sufrido diferentes hechos victimizantes, se considera necesario contar con rutas para la atención y orientación a víctimas de los siguientes hechos: abandono o despojo forzado de tierras, acto terrorista, amenaza, delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado, desaparición forzada, desplazamiento forzado, homicidio, lesiones personales física y psicológicas, minas antipersonal, pérdidas de bienes o inmuebles, secuestro y tortura.

A continuación, se presenta de manera resumida los momentos en la ruta para cada Hecho victimizante, en Anexo 2, el detalle completo de ellas.





Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

